

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DE DON ROBERTO SORAVILLA FERNÁNDEZ

Sesión Informativa

celebrada el miércoles, 13 de noviembre de 1996

ORDEN DEL DÍA:

- Debate de la moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno para que, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, se ceda gratuitamente el antiguo Parador de Turismo de La Palma (Santa Cruz de Tenerife) al Cabildo Insular para su destino como edificio público. (Número de expediente 661/000005.)
- Dictaminar el Proyecto de ley de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas (procedente del Real Decreto-ley 8/1996, de 7 de junio). (Número de expediente 621/000001.)

Se abre la sesión a las diez horas y cinco minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se abre la sesión.
Ruego al señor Letrado que compruebe la asistencia de los señores Senadores.

Por el señor Letrado se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Señores Senadores, obra en su poder el Acta y si no hay ninguna objeción que hacer,

¿puede entenderse aprobada por asentimiento? (*Pausa.*)
Queda aprobada.

Voy a proponer a la Comisión alterar los dos puntos que tenemos en el orden del día y pasar en primer lugar al debate de la Moción. ¿No hay ningún inconveniente por parte de la Comisión? (*Pausa.*)

— DEBATE DE LA MOCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA POR LA QUE SE INSTA AL GOBIERNO PARA QUE A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SE

CEDA GRATUITAMENTE EL ANTIGUO PARADOR DE TURISMO DE LA PALMA (SANTA CRUZ DE TENERIFE) AL CABILDO INSULAR PARA SU DESTINO COMO EDIFICIO PÚBLICO. (661/000005.)

El señor PRESIDENTE: Comenzamos por el debate de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno para que a través del Ministerio de Economía y Hacienda se ceda gratuitamente el antiguo Parador de La Palma al Cabildo Insular para su destino como edificio público.

Para la defensa de esta moción, tiene la palabra el portavoz del Grupo Socialista.

El señor MARCOS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo en nombre del Grupo Parlamentario Socialista para defender la moción que a continuación paso a exponer.

El pasado 2 de febrero de 1996 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el concurso público de licitación de las obras del nuevo parador de turismo para la Isla de La Palma, una instalación turística de la máxima calidad, con un proyecto que contempla la edificación en una superficie de 6.900 metros cuadrados, 78 habitaciones, y un presupuesto aproximado de 1.166 millones que puede terminar rondando casi en los 2.280 millones de pesetas. Esta construcción se va a llevar a cabo en la Finca del Zumacal en el término municipal de Breña Baja de la Isla de La Palma y en unos terrenos que han sido adquiridos y cedidos por el Cabildo Insular de La Palma.

El 7 de abril del año 1995 se suscribió un convenio entre las instituciones competentes del antiguo Ministerio de Comercio y Turismo y el Cabildo Insular de La Palma por el que la institución insular se compromete a la cesión gratuita del solar sobre el que se producirá la construcción del parador de turismo y, además, adquiere por un importe de 248 millones 400.000 pesetas el edificio donde actualmente se encuentra el Parador Nacional. En este sentido el Cabildo hizo ya entrega en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda el pasado 28 de marzo la cantidad de 62 millones 100.000 pesetas correspondiente a un anticipo de un 25 por ciento del precio en el que se valoró en su día el edificio en el que se ubica el actual parador de La Palma.

Con todo este proceso que acabo de relatar a sus señorías se daba respuesta a una justa demanda de la isla de La Palma que, aparte del mantenimiento de la agricultura como base de su economía, apuesta por un desarrollo turístico ordenado, de calidad y respetuoso con el medio ambiente.

Por todo lo que antecede, y dada la excelente actitud que reiteradamente ha manifestado el Cabildo Insular de La Palma para viabilizar la construcción de este nuevo parador de turismo, así como la imperiosa necesidad de que se amplíen sus instalaciones a efectos de la disponibilidad del espacio para ubicar en él las nuevas unidades administrativas que, como consecuencia de los procesos de trans-

ferencia de la Comunidad Autónoma a los cabildos insulares es preciso atender cuanto antes, se propone la moción del Grupo Parlamentario Socialista por la que se insta al Gobierno para que, a través del Ministerio de Economía y Hacienda, se ceda gratuitamente el antiguo parador de turismo de La Palma al Cabildo Insular para su destino como edificio público y para poder, por lo tanto, albergar en él las oficinas que pudieran dar respuesta a la creciente demanda administrativa que el Cabildo tiene que dar como consecuencia de ese proceso de transferencia.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marcos Pérez.

¿Turno en contra? (Pausa.)

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Hernández Guimerá.

El señor HERNÁNDEZ GUIMERÁ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros, como Partido Popular, vemos con extrañeza la petición hecha por el Partido Socialista. Por eso, pasaré a relatar lo que nuestro Partido alega para oponernos a la petición hecha en esta moción.

Nos tenemos que remontar al año 1982, que es cuando se empiezan a realizar las obras de este parador, obras que ahora se vuelven a reiniciar, pero resulta que al poco tiempo de empezar, cuando solamente estaba hecha la parte de la cimentación, en junio de 1983, se dice que por falta de rentabilidad se han de paralizar las obras. El 15 de junio del mismo año, el Consejo de Ministros suspende las obras. A partir de este momento nos vamos encontrando con una cadena de vicisitudes y de intervenciones. Por ejemplo, en el Parlamento canario, en julio y en diciembre de 1983, hay proposiciones del CDS y del Partido Popular solicitando al Gobierno de la nación la reanudación de las obras del parador de La Palma que, de no hacerlas el Gobierno central, se llevarían a cabo por el Gobierno de Canarias. A esto le siguen una serie de intervenciones. En octubre de 1988 el Senador don Manuel Marcos Pérez, recién elegido, dice que ha tenido una reunión con el aquel momento Secretario de Estado de Turismo, don Ignacio Fuejo, y que cabía la posibilidad de que se retomara de nuevo la construcción del parador. Seguimos así año tras año y llegamos al 19 de octubre de 1990, año en el que el Secretario de Estado, señor Fuejo, conjuntamente con el Gobernador Civil de Santa Cruz de Tenerife, don Julio Pérez, dicen que se van a reiniciar las obras y que al año siguiente, en el año 1991, empezaría, otra vez, a construirse el parador.

Hay una moción del Grupo Parlamentario Popular en junio de 1992 donde se requiere a la Secretaría de Estado de Turismo para que proceda a la redacción del proyecto. Se dice que sí, pero no se hace nada. Y ya, en un pleno ordinario de diciembre de 1993, el Grupo Parlamentario Popular, el CDS y el Partido Socialista llegan a un acuerdo para que se inicien las obras, pero, a su vez, se acuerda la adquisición del antiguo parador al Cabildo insular por equis dinero, pero tampoco se llega a acordar el total. De ahí pasamos al

convenio que se hace entre el Gobierno central y el Cabildo de la isla de La Palma el 7 de abril de 1995, donde reunidos, por una parte, don Miguel Góngora Benítez de Lugo, Presidente del Instituto de Turismo de España y Secretario General de Turismo, don Eduardo Moreno Cerezo, Presidente Ejecutivo de la Sociedad Estatal de Paradores de Turismo de España Sociedad Anónima, y por parte del Cabildo Insular de La Palma, su presidente, el socialista don Felipe Hernández Rodríguez, llegan al acuerdo de adquirir por 248 millones 400.000 pesetas el antiguo parador, así como que siga funcionando hasta que se realice el nuevo parador. Asimismo, el Cabildo de La Palma se compromete a gestionar la tramitación correspondiente de permiso y licencia para su inicio. Esto se firma —como digo— el 7 de abril de 1995 y ahí se para la cosa.

Entre los antecedentes parlamentarios, tenemos que decir que en la pasada legislatura solamente se hicieron dos preguntas con respuesta por escrito. La primera de ellas del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, que solicitaba información sobre si tenía intención el Ejecutivo de seguir la construcción del parador de la isla de La Palma. La contestación del Gobierno es un sí claro, que sí se va a seguir. Pero hasta el momento en que fueron las elecciones no se había hecho nada. Y la segunda pregunta es del Grupo Parlamentario Popular sobre la misma cuestión, pero ya el Gobierno matiza que la nueva construcción estaba condicionada a algunos problemas técnicos y a los posibles acuerdos con instituciones canarias para su cofinanciación.

En esta nueva legislatura, a la vista de todo lo que había pasado con el parador, el día 8 de julio de este año nos reunimos con el Secretario de Estado, señor Fernández Norriella, el Vicepresidente del Cabildo del Partido Popular, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento canario, y quien les habla, y llegamos a la conclusión de que construir el parador era difícil porque solamente había crédito para 793 millones y se calculaba que hacían falta unos 1.600 millones. Nos prometen que se hará todo lo posible para tratar de buscar la financiación y ver la viabilidad del parador.

No quiero alargarme dando una serie de fechas o mencionando una serie de visitas, de revisitas o de acuerdos, aunque sí diré, por ejemplo, que el Cabildo de La Palma el día 17 de julio emite un informe favorable al proyecto del nuevo parador, informe preceptivo para obtener la licencia. El día 1 de octubre llega a La Palma el Director General de Turismo, don Carlos Díaz, acompañado del Presidente de Paradores, don Francisco García Bobadilla, con el fin de ver «in situ» —iba con equipos técnicos— cómo se podía aprovechar lo que tenía. Se vio y se firmó el acuerdo para hacer el parador del Zumacal, tanto es así que ya el replanteo está hecho y en el primer mes del año empezarán las obras con un tiempo máximo de realización de 30 meses.

Por todo lo dicho, nos vamos a oponer a la moción porque, la verdad, el parador de la isla de La Palma, como he podido explicar muy someramente, parece el Guadiana. También nos extraña que el Partido Socialista, después de 13 años sin conseguir ni hacer nada, de haber firmado el convenio a que antes aludía, ahora solicite que sea gratuita

la cesión cuando, de hecho, ya está cedido, como bien decía el portavoz, en este caso, del Grupo Parlamentario Socialista y cuando se han dado sesenta y tantos millones y quedan ciento ochenta y tantos que se tienen que pagar entre los años 1997 y 1998. Y nos extraña que cuando se firmó no se hiciera nada para la obtención de la posible licencia municipal. Asimismo, se decía, en la cláusula cuarta, que tenía que estar terminado en tres años y se saca a ejecución en cuatro años.

Es más, en el proyecto de Presupuestos del año 1997 presentan una enmienda con el fin de suprimir los 94 millones que corresponden al segundo plazo de pago para el parador antiguo. Con todo este cúmulo de circunstancias, tenemos que decir que nos extraña que se haya pedido la cesión gratuita del parador, por lo que el Grupo Parlamentario Popular se va a oponer a que esta moción siga adelante.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Guimerá.

Abrimos el turno de portavoces.

En primer lugar, tiene la palabra el Senador Nieto, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias.

Con brevedad, debo fijar mi posición a favor de la moción, entre otras cosas, por desconocimiento del tema. Los compañeros de Coalición Canaria me han pedido que apoye la moción, y el Grupo Parlamentario Mixto está de acuerdo con ello.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Nieto.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gangoití.

El señor GANGOITI LLAGUNO: También seré breve, señor Presidente.

Nosotros no tenemos un profundo conocimiento del tema que aquí ha venido a debate. En este sentido, nuestro voto estaba a expensas de las exposiciones de los dos señores portavoces. Al final hemos llegado a la conclusión de que en las exposiciones de los dos Grupos hay parte de razón, pero hay también algunas cuestiones que no nos convencen. Por ello, la postura del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos va a ser la de abstención.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoití.

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.)

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Marcos Pérez.

El señor MARCOS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a contestar a los argumentos esgrimidos por mi buen amigo el Senador José Francisco Hernández Guimerá, aunque, lógicamente, no vamos a poder llegar a un acuerdo en este asunto.

Efectivamente, él ha hecho un repaso pormenorizado de todas las vicisitudes por las que ha pasado este parador; parador que fue frustrante —yo lo reconozco— para los palmeros cuando, en el año 1983, se ordena la paralización. Aquella fue una situación que no pudimos entender. Se dio posteriormente la explicación de que las causas radicaban en que en aquel momento el proyecto que se realizaba no respondía a las demandas actuales de La Palma y la situación económica por la que se atravesaba en la institución correspondiente.

Con posterioridad, cuando en el año 1989 fui elegido Senador por la Isla, comenzamos otra vez a mover este asunto porque, como decía anteriormente en mi exposición, creíamos de interés que La Palma tenga un desarrollo turístico de calidad, para lo cual hay que dotarla de la infraestructura necesaria.

Es verdad —no voy a entrar en más detalles— que, efectivamente, se firma un convenio, que establece que el Cabildo insular de La Palma adquiera el edificio del antiguo parador por el precio que se fija. Pero también es verdad que el Presidente de la Comunidad Autónoma había manifestado que, tan pronto como se produjera el hecho real de que el parador se fuese a construir, el Gobierno de Canarias colaboraría con el Cabildo de La Palma para la adquisición del edificio.

Estas afirmaciones del Presidente del Gobierno de Canarias hacen que nuestro Grupo, en el Parlamento regional, presentara una proposición no de ley en la que, una vez que ya se había resuelto el tema del parador, con fecha 27 de marzo del presente año, se procedió a la apertura de las ofertas, habiéndose adjudicado inicialmente a la empresa Lain, pero al incurrir en una baja motiva que sea otra la empresa adjudicataria. El 27 de marzo se abren las ofertas y el Cabildo cumple ya e ingresa el primer pago, el 25 por ciento.

Como consecuencia de todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento regional presenta una proposición no de ley en la que solicita que el Gobierno de Canarias colabore, como se había anunciado, con el Cabildo, para la adquisición de este edificio. Sorprendentemente, a esta proposición no de ley se responde con otra en la que el Parlamento de Canarias insta al gobierno de Canarias para que negocie y solicite del Gobierno del Estado la cesión gratuita del parador de la Isla de La Palma al Cabildo insular.

Por lo tanto, lo que ha ocurrido es que el Parlamento de Canarias ha querido disparar hacia el Gobierno del Estado. Este Senador, en concordancia con ese acuerdo del Parlamento de Canarias, presenta una moción al Senado para que se inste al Gobierno de la nación a cumplir ese acuerdo que le ha solicitado el Parlamento de Canarias. Esa proposición no de ley viene avalada con la firma del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, del Grupo Parlamentario Popular, del Grupo Parlamentario Socialista y demás grupos de la Cámara.

En consecuencia, de lo que se trata es de que el Gobierno de la nación sea sensible con la propuesta que en su día acordó el Parlamento de Canarias, publicada en el «Boletín Oficial del Parlamento» el 24 de junio de 1996, que dice lo siguiente: El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a solicitar del Gobierno del Estado —Ministerio de Economía y Hacienda— la cesión gratuita del antiguo parador de turismo de La Palma al Cabildo insular de La Palma para, mediante los oportunos convenios con las distintas Administraciones públicas, destinarlo a uso público.

Eso es lo que este Senador ha querido hacer. Lógicamente, sin entrar en ningún tipo de polémicas, porque tanto don José Francisco como yo coincidimos en que, salvados todos los obstáculos, el hecho real es que el parador se va a construir, ya que era una justa demanda de La Palma y entre todos hemos hecho posible que sea una realidad.

Mi propuesta en esta Comisión del Senado tiene como objeto que el Senado inste al Gobierno de la nación a dar cumplimiento a lo que en su día ha solicitado el Parlamento de Canarias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marcos Pérez.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Hernández Guimerá.

El señor HERNÁNDEZ GUIMERÁ: Gracias, señor Presidente.

Deseo matizar dos pequeñas cosas y ratificarme en lo que dije anteriormente. Efectivamente, fue frustrante que se paralizaran las obras en aquel momento. Lo que no entiendo es que el Partido Socialista espere hasta ahora a hacer esa petición, cuando ni siquiera asistió a las manifestaciones públicas que se realizaron en la Isla. Tampoco entendemos por qué, si el criterio del Partido Socialista era hacer la cesión gratuita, primero, se firmó aquel convenio y, segundo, una vez firmado, por qué no se dio marcha atrás y se volvió a esa gratuidad.

Por lo tanto, no es posible asumir la cesión gratuita del antiguo parador, tal y como se sugiere en la presente moción, toda vez que la enajenación del mismo a favor del Cabildo insular por el importe anteriormente señalado de 248 millones de pesetas, que se ingresarán en las cuentas del Patrimonio del Estado, se considera una aportación absolutamente imprescindible para acometer el costo de la inversión.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Hernández Guimerá.

Concluido el debate de la moción, vamos a pasar a su votación. *(Pausa.)*

Vamos a proceder a las votaciones.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 10; en contra, 13; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la moción.

— DICTAMINAR EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES URGENTES SOBRE CORRECCIÓN DE LA DOBLE IMPOSICIÓN INTERNA INTERSOCIETARIA Y SOBRE INCENTIVOS A LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS (PROCEDENTE DEL REAL DECRETO-LEY 8/1996, DE 7 DE JUNIO). (621/000001.)

El señor PRESIDENTE: El siguiente punto del orden del día es el dictamen del proyecto de ley de medidas fiscales urgentes sobre corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, procedente del Real Decreto-Ley 8/1996, de 7 de junio.

Para mantener la costumbre en esta Comisión y acciéndonos al artículo 116.2 del Reglamento, propongo a la Comisión que nombre, a los efectos de la subsiguiente votación, una Ponencia. Ruego a los grupos parlamentarios que pasen a la Mesa los nombres de los ponentes correspondientes para someter, al final, a votación el informe de dicha Ponencia.

La fórmula de debate que vamos a seguir será la de acumular los turnos para la defensa de las enmiendas en uno solo y, a continuación, tras la propuesta que haga la Ponencia, se votará el informe, con las modificaciones que ésta tenga a bien incorporar.

En tanto que llegan las propuestas a la Mesa, creo que podemos comenzar el debate. (*El señor Granado Martínez pide la palabra.*)

Tiene la palabra su señoría.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Señor Presidente, simplemente para formular una pregunta y hacer constar la protesta del Grupo Socialista porque en la reunión de Junta de Portavoces con la Mesa celebrada la semana pasada se acordó que para este proyecto de ley y dado el número de enmiendas que presumiblemente se iban a presentar por parte de los Grupos Parlamentarios a la misma no iba a constituirse Ponencia.

A este Grupo le hubiera gustado que, de constituirse Ponencia, hubiese sido con anterioridad a esta sesión, de manera que hubiera podido estudiar el proyecto. No soy capaz de entender por qué el Grupo mayoritario propuso hace una semana que no hubiera Ponencia y ahora nos propone lo contrario.

En cualquier caso, quisiéramos saber, como evidentemente no estamos en reunión de Mesa y Junta de Portavoces, que es donde se suelen tratar estos asuntos, cuál es el número de miembros de la Ponencia y cuál es el criterio de distribución por parte de los grupos, porque se nos ha hecho una indicación por parte de la Presidencia que respetamos, pero no sabemos cuántos ponentes debemos designar ni qué número corresponde a cada grupo parlamentario. Y, en este sentido, no sé si estamos en condiciones de nombrar Ponencia.

El señor PRESIDENTE: Senador Granado, estamos en el trámite de urgencia. La supresión de la Ponencia formalmente constituida se hizo en razón precisamente de los plazos de que disponíamos y ahora lo que seguimos es la norma del artículo 116.2, que es que se vota en Comisión el informe de la Ponencia.

En consecuencia, propongo que la composición de esta Ponencia, que es sólo a los efectos de que emita un informe para su votación en Comisión, como así lo propone el artículo 116.2 —repito— del Reglamento, esté constituida por dos miembros del Grupo mayoritario, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. (*Pausa.*)

Muchas gracias.

Iniciamos el debate.

Este proyecto de ley tiene una propuesta de veto por parte del Grupo Socialista y, para su defensa, tiene la palabra su portavoz.

El señor NOVO MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

A los efectos de defender la propuesta de veto al proyecto de ley de medidas fiscales urgentes sobre la corrección de la doble imposición interna intersocietaria y sobre incentivos a la internacionalización de las empresas, que procede, como todas sus señorías saben, del Real Decreto-Ley 8/1996, del mismo título, voy a hacer mi intervención conociendo de antemano que la lógica aritmética y la tozudez, también lógica, de esa aritmética harán que el éxito de nuestra propuesta de veto sea escaso.

Para iniciar —y no lo voy a hacer con extensión— nuestra defensa de la propuesta de veto, empezaré diciendo que la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la LIS, aprobada a finales del año 1995, concretamente, en los últimos días de diciembre, y, por tanto, en vigor prácticamente desde enero del presente año, el sistema de deducción para evitar la doble imposición interna lo simplificaba sobre la base imponible, que se identificaba con el importe íntegro de los dividendos recibidos, lo que evitaba los problemas derivados de imputar gastos a los ingresos citados. Se ampliaron los supuestos de deducción al cien por cien y creo que esa LIS reguló de forma exhaustiva los conceptos que se consideraban o no como susceptibles a dar derecho a esta deducción. Se trataba, en nuestra opinión, de una regulación moderna y que, sin duda, la opinión pública y también la doctrina la agradecieron y valoraron adecuadamente.

No sé si la necesidad de dar una imagen de cambio de política fiscal es la base para aprobar aquel Real Decreto-Ley, que se convalidó en el Congreso de los Diputados y que dio origen a este proyecto de ley. A mi modo de ver, es criticable la precipitación con la que se pretendió modificar una ley que, si mal no sumo, debía tener una vigencia en aquel momento de 160 días, menos de seis meses, y, además, se modificaba un sistema y un mecanismo muy sofisticado, lo que, sin duda, acarrea dificultades.

La doble imposición interna de dividendos es el argumento de fondo que plantea la reforma al extender ese efecto al efecto corrector de la doble imposición interna a

los beneficios no distribuidos. Ésta es la idea que subyace en la nueva redacción dada al apartado cinco del artículo 28 de la Ley 43/1995. Sin duda, señorías, la presunción normativa de que los beneficios no distribuidos equivalen a plusvalía, puesta de manifiesto con motivo de la transmisión de los títulos, no nos parece muy cercana siempre a la realidad. La evolución, a corto y medio plazo, del precio de títulos cotizados obedece a variables en su inmensa mayoría ajenas a las que determina la propia evolución del valor teórico patrimonial. Las consecuencias se traducen en que las plusvalías extrapatrimoniales no resultarán gravadas, esto es, aquellas que no responden a la evolución de la situación patrimonial de la empresa y que suelen obedecer con frecuencia a prácticas especulativas.

Los requisitos adicionales que ahora se contemplan, cual es el del cinco por ciento, etcétera, refuerzan un sesgo que ya tenía —sin duda, muy prudente— la Ley 43/1995 de favor hacia grandes grupos industriales y financieros, con despreocupación de los beneficios que puedan acarrear a otras pequeñas entidades.

Por otro lado, hablar del valor de las reservas obedece a algunos parámetros absolutamente ajenos. Se producen por la clientela, por la evolución especulativa, por los cambios en los precios e, incluso, puede obedecer a las aportaciones de nuevo capital.

Por tanto, con esta primera parte sobre la doble imposición interna de dividendos, quiero reforzar nuestro criterio de que la Ley 43/1995, la Ley de Impuestos sobre Sociedades, era adecuada para estos momentos.

Sobre la doble imposición internacional de beneficios, tendríamos que hacer alguna consideración en el sentido de que en el ordenamiento internacional se conocen dos sistemas, uno de exención de rentas y otro del régimen de imputación del impuesto extranjero pagado. Se discute sobre esto, y yo no tengo criterio —y seguramente razones en ambos casos tienen— para llegar a acuerdos de cuál de los dos métodos o sistemas es el mejor. Sin embargo, la tradición española ha defendido siempre que el sistema de imputación con el límite del impuesto pagado era lo más adecuado.

Este proyecto de ley, sin duda, opta por el método de la exención, justificándolo como fórmula para potenciar la internacionalización de la empresa, y este argumento, señorías, también es, por lo menos, debatible, pues la realidad es más tozuda, y la realidad es que España es un país de filiales y de inversiones extranjeras, cuando el método de exoneraciones es ventajoso para los países caracterizados por su agresiva política de inversión internacional. Se argumentó, en su momento, con la publicación del Real Decreto-ley, que este método permitiría volver a capitales españoles que se habían desplazado al exterior como forma de planificar fiscalmente sus inversiones. Si eso fuera cierto, la justificación sería ese argumento, con el deseo de incentivar la salida de capitales.

Yo creo que también es criticable que se haya tomado con demasiada premura y sin demasiado análisis e, incluso, hoy todavía sin ese análisis y sin considerar efectos como, por ejemplo, la política de negociación de convenios de doble imposición. La norma exoneradora hace que

dejen de tener sentido prácticamente los regímenes de transparencia fiscal internacional y la de entidades de tenencia de activos extranjeros, a pesar de que los esfuerzos del proyecto de ley tratan de adecuar tales disposiciones. Se introducen deducciones del cien por cien para los dividendos o participaciones en beneficios de entidades no residentes y se plantean cuestiones como la enorme generosidad del porcentaje, ya que no se consideran los gastos —esto ocurre en Francia—, y su limitación a ciertos rendimientos, con ánimo de ser neutral entre la inversión interior y la exterior, yo creo que se decanta fundamentalmente a la segunda. Nosotros creemos que nos deja en situación difícil ante las directivas comunitarias sobre las relaciones fiscales matriz-filial, ya que hasta ahora España, para asegurar la recaudación y el control de las rentas, prefería un sistema de retenciones con posterior devolución a uno de exenciones.

Si se cumplen los requisitos contemplados en el proyecto de ley, se pueden obtener rentas de dos vías, unas las provenientes de lo dicho anteriormente y otras amparadas en la transferencia fiscal internacional. ¿Cuál de las dos primaría? Parece que la segunda, pero se establece un complejo y, desde luego, muy difícil sistema para controlar las rentas en transparencia y las rentas con derecho a deducción.

En relación —y voy terminando— con el régimen especial de aplicación para las entidades de tenencia de valores extranjeros introduce modificaciones al apartado 1 del artículo 130, etcétera, que si bien es cierto que favorecen de algún modo la internacionalización, también lo es que ésta afecta más a los capitales que a las empresas, fomentando la realización de determinadas inversiones de empresas españolas en el extranjero, cuyas rentas quedarán libres de gravamen en España, aunque procedan de actividades especulativas, a la vez que encuentran un trato fiscal más favorable en los países considerados paraísos fiscales.

También se habló de que se pretendía, con la normativa que ahora discutimos, evitar los lavados de cupón, las elusiones fiscales, y a mí me parece que es justamente lo contrario, porque las medidas que contemplaba el artículo 28 en alguno de sus puntos tenían más carácter coercitivo y controlador de esas elusiones fiscales y esos lavados de cupón. Hoy se dice también —y en el debate en el Congreso de los Diputados así se produjo— que se ha evitado lo que se entiende como lavados de cupón o dividendo. Señorías, yo ya no entro en esa consideración, por la especificación y por la dificultad de estos asuntos, pero parece claro que no se han enterado bien los analistas o los informadores de determinadas actuaciones en los mercados porque siguen hablando continuamente hoy de lavados de cupón para justificar determinadas alteraciones en el precio de los valores.

Señorías, a mí me parece que teníamos una buena ley con la Ley del Impuesto sobre Sociedades —ahora es más de incentivos, seguramente—, con muy corta vida, que no era susceptible de modificación.

Quiero terminar con la argumentación que he expuesto de defensa de la ley anterior, repito, de diciembre de 1995, y dado que nuestras enmiendas parciales obedecen funda-

mentalmente a volver a situaciones precedentes, con mi argumentación las doy por defendidas, excepción hecha de un par de disposiciones adicionales que, naturalmente, merecen un muy breve comentario. Efectivamente, estas disposiciones adicionales que llegan al proyecto de ley a través de una enmienda en el Congreso sin duda son para dar cobertura jurídica a la negativa de tramitar el Decreto-ley 7/1996, cuya tramitación no fue aceptada como proyecto de ley y que dio lugar a un recurso de inconstitucionalidad por parte del Grupo Parlamentario Socialista. Sin duda, esa inconstitucionalidad era evidente, dado que se creaba un impuesto de nueva planta sin regularlo por ley, como es preceptivo, sino por Decreto-ley.

Me parece que éste es un artificio criticable para hacer más atractivo —y lo repetí intencionadamente en el inicio de mi intervención— el nombre del proyecto de ley, lo que, desde luego, podríamos haber hecho de haber introducido alguna enmienda, y todavía podemos hacerlo mucho más atractivo si, además de llamarle «de medidas fiscales urgentes o de corrección..., etcétera», le ponemos algún apelativo posterior en relación con la enmienda presentada en el Congreso y que sin duda se aprueba, naturalmente, para evitar que el recurso de inconstitucionalidad prospere y que el título tenga también alguna alusión a la tasa creada por el Real Decreto-ley 7/1996.

Por tanto, señorías, propugnamos esta propuesta de veto y damos por defendidas nuestras enmiendas parciales a este proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Novo.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Vallines, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor VALLINES DÍAZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con tesón, que no con tozudez, lógicamente, vamos a oponernos a este veto, porque el tesón procede de la lógica y la tozudez no tanto.

Este proyecto de ley se orienta a la consecución de tres objetivos básicos, que son los siguientes. Primero, la corrección de la doble imposición interna intersocietaria; la Ley 43 de 1995 corregía la doble imposición vía dividendos y el proyecto de ley que contemplamos incluye los beneficios no distribuidos de las sociedades, con la particularidad de que en el proyecto de ley se hace énfasis en que el que tenga derecho a la deducción sea el propietario del título en el momento en que se producen los beneficios.

El segundo objetivo básico de este proyecto de ley es crear un marco fiscal que favorezca o, al menos, no entorpezca la presencia o actividad de las empresas españolas en el extranjero, mejorando su competitividad desde el punto de vista fiscal.

En tercer lugar, un marco fiscal en España que favorezca o al menos —insisto— no entorpezca la presencia de empresas extranjeras en España por motivos fiscales. Todo ello dentro del conjunto de medidas establecidas por el

Gobierno sobre liberalización y modernización de la economía española y fomento del desarrollo económico.

Es cierto que el Grupo Parlamentario Socialista siempre, desde el primer momento, se ha opuesto a este Decreto-ley y al proyecto de ley consecuente y ha mantenido y defendido —quizás con tesón también— la Ley 43/1995, promovida por su Gobierno en la legislatura pasada. Pero es evidente nuestro derecho y nuestro deber de tratar de modificar aquello que entendemos que debe ser modificable en ese conjunto de medidas, como digo, que el Gobierno pretende realizar para liberalizar y modernizar la economía española y fomentar el desarrollo económico, que es muy importante y es lo que se contempla en este proyecto de ley.

El Grupo Parlamentario Socialista, y también lo ha hecho en el trámite de esta enmienda de veto, ha puesto siempre especial énfasis en el lavado del cupón. Nosotros, después de la tramitación en el Congreso de los Diputados, hemos realizado mediante enmiendas una aportación sustancial en esa materia, que se concreta en la enmienda número 2 y que creo que debe deshacer cualquier sombra de duda que pudiera tener el Grupo Parlamentario Socialista sobre la posibilidad del lavado del dividendo, del lavado de cupón. Independientemente de que haya unas listas que se puedan confundir, estamos convencidos, en relación con lo que estamos hablando, de que lo que introduce la redacción de nuestra enmienda 2 no ha lugar a esa desfiscalización de la que se venían aprovechando determinados operadores.

Por todo ello, con ese tesón con el que nosotros defendemos el proyecto de ley, nos oponemos al veto del Grupo Parlamentario Socialista, al tesón por ellos manifestado de ir en contra de nuestro proyecto de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallines.

Se abre el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Buenos días.

Voy a ser breve. De aquí al Pleno estudiaré con más detenimiento las enmiendas y el proyecto de veto. Lo digo con toda sinceridad, puesto que no me ha dado tiempo a mirar prácticamente las enmiendas, ya que las he cogido esta mañana. En el veto me voy a abstener.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Nieto.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a fijar la posición de mi Grupo respecto al veto. Mi Grupo considera, en líneas generales, que el proyecto de ley que nos ha presentado el Gobierno es un proyecto de ley interesante, importante y que puede abordar una serie de necesidades que hoy tiene nuestra economía.

Mantenemos nuestra discrepancia en un punto, y esto lo tenemos presentado en una de las enmiendas, la cual defenderé. Pero tal y como he dicho, globalmente el proyecto nos parece correcto y, en consecuencia, votaremos en contra del veto.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Gangoiti.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

También voy a ser muy breve. Quiero manifestar nuestro voto contrario al veto formulado. A pesar de que es conocida nuestra valoración positiva sobre la Ley de Impuesto sobre Sociedades, que se aprobó el pasado mes de diciembre de 1995, en líneas generales consideramos que es un proyecto que representa un gran avance en todo el tema fiscal de las sociedades. Nuestra participación parlamentaria en su tramitación también es suficientemente conocida y comprendemos, incluso diría que compartimos, la motivación del Gobierno al tomar decisiones para cambiar determinados aspectos sobre los mecanismos que tratan la doble imposición interna, incentivando también la internacionalización a través de este proyecto de ley.

Compartimos globalmente este proyecto de ley. Existe alguna matización de tipo técnico, que se refleja en las enmiendas que posteriormente defenderemos. En lo que hace referencia al veto, nuestro voto va a ser negativo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cambra.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Senador Novo.

El señor NOVO MUÑOZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Con muchísima brevedad. No pretendo importunar más sobre cuestiones que en el Congreso de los Diputados alguien denominaba abstrusas. Pero sí quiero hacer una pequeña matización al hilo de alguna intervención de los portavoces.

En relación con la intervención del querido colega del Grupo Parlamentario Popular, se dice que las enmiendas van a evitar el peligro del lavado del cupón, etcétera. Eso mismo se decía en la defensa del Real Decreto-ley y no se aceptaba que con estas nuevas medidas se estuviera no diría que favoreciendo, pero sí limando las dificultades que la Ley 43 imponía. Parece que en eso vamos avanzando, porque ya aceptamos que podía haberse producido —de hecho se habrá producido— desde el día veintitantos de junio, que es desde cuando la norma está en vigor.

También quiero hacer alguna puntualización, al margen de que en el plenario la defendamos con algún ejemplo concreto, de los costos que eso representa, y sé que son menores en la recaudación, pero hoy parece que estamos

en épocas que hasta lo menor es interesante. Repito, al margen de eso, quiero decir que a la Ley 43, que defendemos con tesón —sin duda, la defendemos con tesón— porque creemos que es una buena Ley, ya no lo es naturalmente, se llegó —lo digo para recordárselo a algún grupo de esta Cámara, aunque yo no estuviera en aquella época como parlamentario— con enmiendas conjuntas de algunos grupos de esta Cámara. Simplemente quiero recordarlo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Novo.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Vallines.

El señor VALLINES DÍAZ: Muchas gracias, señor Presidente.

No sé quien de los aquí presentes ha aceptado que con la redacción del Decreto-ley y del proyecto de ley en su tramitación en el Congreso de los Diputados se permitiera el lavado del dividendo. Lo que ha dicho este portavoz del Grupo Parlamentario Popular es que para tranquilidad del Grupo Parlamentario Socialista la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario Popular no debe dejar ninguna duda por la especificación que se ha hecho de las figuras impositivas, para que esas dudas que pudiera tener el Grupo Parlamentario Socialista estuvieran despejadas. Las del Grupo Parlamentario Popular estaban despejadas con anterioridad y no hemos aceptado en ningún momento el hecho de que se permitiera el lavado del cupón o del dividendo con la redacción anterior.

En relación con la Ley 43/1995, me parece un poco fuerte decir que es una mala ley. La Ley 43/1995 es muy amplia. A nosotros tampoco nos parece una mala ley en general, la hubiéramos enmendado mucho más. Sin embargo, la pretendemos corregir en aspectos muy concretos y específicos. Por tanto, la Ley 43/1995 en su generalidad nos sigue pareciendo, al menos por el momento, válida, puesto que no la hemos tratado de corregir y supongo que es lo que le sucede a otros grupos —yo no voy a hablar por ellos—, porque si en su momento colaboraron con el Grupo Parlamentario Socialista para determinados aspectos de esa ley, es porque habría cosas que no les satisficieron entonces y no les satisfacen ahora y que, sin embargo, participan con nosotros en su mejora.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallines.

¿Alguna intervención más? (*Pausa.*)

Debatido el veto, pasamos a su votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Pasamos al debate de las enmiendas parciales de este Proyecto de ley.

ulos
13.
iciones
onales
era
unda.
sición
itoria.
sición
atoria.
sición
al

En primer lugar, el Senador Nieto Cicuéndez tiene suscritas tres enmiendas y hay una que corresponde al Grupo Parlamentario Mixto. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Gracias, señor Presidente.

Efectivamente, hay tres enmiendas suscritas por Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, de las que somos firmantes dos Senadores del Grupo Parlamentario Mixto, y una, que también voy a defender, del Grupo Parlamentario Mixto como tal. El espíritu de las enmiendas que planteamos es, como siempre, mejorar el Proyecto, y, sobre todo, darle una mayor clarificación.

La enmienda número 22, de adición al artículo 1, pretende que las exenciones fiscales queden más clarificadas, porque si la deducción se hace al 50 por ciento en un año, puede introducirse un elemento de picaresca de forma que al año siguiente se pueda hacer al cien por cien.

La enmienda número 23 es de modificación y va en el mismo sentido de intentar clarificar el texto. Con la misma se trata de poner las mayores trabas posibles a la desregularización, esto es, a que una serie de empresas de nuestro país puedan situarse en otros países con el fin de obtener beneficios fiscales, dando ello lugar a una situación de más paro y precariedad en España.

La enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, de adición, la doy por defendida en sus justos términos tal y como está planteada.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Nieto.

Para la defensa de la única enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Gangoiti.

El señor GANGOITI LLAGUNO: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, nosotros presentamos una única enmienda a este Proyecto, concretamente de adición a la disposición adicional segunda, y la razón es la siguiente.

El texto del Real Decreto-Ley establecía que «los préstamos participativos tendrán la consideración de fondos propios a los efectos de la legislación mercantil». Está claro, señorías, que este texto resultaba excesivamente amplio al no establecer requisitos de estabilidad financiera y asunción de riesgo que hiciesen comparables estos préstamos con las modalidades de fondos propios habituales. No obstante la modificación tan profunda que ha sufrido este Real Decreto-Ley en el trámite parlamentario a través de una enmienda del Grupo Parlamentario Popular, nosotros pensamos que se pierde la oportunidad de reconocer el carácter de recurso propio de una serie de figuras de gran interés en determinados ámbitos de nuestra economía. Nos referimos en concreto a aquellas aportaciones financieras que, por su estabilidad y por la asunción de riesgo que implican para el inversor, son claramente equiparables a los habituales recursos propios.

La preocupación por la clarificación del carácter de recursos propios de estas modalidades se ha manifestado ya en diversos ámbitos. Y, así, tengo que señalar que en el ámbito concreto de las sociedades cooperativas existe ya una regulación específica en el artículo 64 de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Autónoma vasca, así como en la Ley de Cooperativas de la Comunidad Foral de Navarra. Pero no sólo a nivel de Estado y de las Comunidades Autónomas que he citado se da el tratamiento que nosotros solicitamos. También en el caso de algunos Estados europeos, en concreto en Francia, se regularon los títulos participativos como recursos propios y a efectos de sociedades cooperativas y entidades públicas.

Por lo tanto, señorías, y con esto acabo, clarificar el carácter de recursos propio de estas modalidades es de gran importancia contable y mercantil y constituye un importante instrumento de potenciación de la financiación de numerosas empresas.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gangoiti.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender muy brevemente las cuatro enmiendas que nuestro Grupo ha presentado en el Senado a este Proyecto de ley y que, tal y como he comentado en mi intervención anterior cuando debatíamos la propuesta de veto, todas ellas debemos considerarlas fundamentalmente de carácter técnico.

Con la primera de ellas, la enmienda número 10, pretendemos reconocer, en congruencia con la filosofía global del artículo, el derecho a la deducción por doble imposición de las reservas distribuidas que tengan su origen en pérdidas no compensadas fiscalmente. En definitiva, se trata de reconocer la deducción para evitar la doble imposición en aquellas reservas de libre disposición previamente capitalizadas, las cuales forman parte del beneficio no distribuido de una sociedad, sin que exista discriminación con las pérdidas no compensadas fiscalmente.

La segunda de las enmiendas, la número 11, trata un tema que también se contempla en la enmienda número 3 que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, por lo cual es de nuestro interés poder transaccionar ambas enmiendas al ir en la misma dirección. Quizá, por cuestión de tiempo, sería más oportuno presentar esta transacción en el trámite de la semana próxima en el Pleno, por lo que vamos a mantener como voto particular esta enmienda con el objetivo concreto de transaccionar con la enmienda número 3 del Grupo Parlamentario Popular un texto conjunto.

Respecto a esta enmienda quiero comentar que nos gustaría que la transacción contemplara una transacción a nuestra propia enmienda, ya que refleja un texto, al igual que el propio texto del Proyecto de ley, que hace referencia a que reglamentariamente se puedan establecer relaciones

de entidades que estén sujetas a un impuesto no comparable cuando se hace referencia a los paraísos fiscales.

La justificación de esta enmienda liga con la defensa con la siguiente, la número 12, que pretende introducir este mismo aspecto que acabo de comentar en el artículo 2, apartado 3, del Proyecto de ley. Con la supresión de este párrafo e introduciendo la expresión «naturaleza idéntica o análoga» en sustitución de los términos «características comparables», porque entendemos que esta terminología es más clarificadora y más habitual, lo que pretendemos es evitar una cierta imagen de inseguridad jurídica del Proyecto de ley al utilizar términos tan ambiguos y, sobre todo, al establecer reglamentariamente la posibilidad de fijar entidades a las cuales podrá o no aplicarse la deducción.

Por último, creemos que si se aprobase la enmienda número 13, de carácter técnico y que no pretende introducir ninguna variación sustancial a la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se clarificaría el método de valoración de los bienes adquiridos mediante fusión impropia, ya que a lo largo de estos meses, desde que entró en vigor la Ley del Impuesto sobre Sociedades, se han producido ciertas confusiones sobre cómo deben llevarse a cabo estas valoraciones.

Nada más y muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Cambra.

El Grupo Socialista ha dado por defendidas todas sus enmiendas.

Pasamos a la defensa de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Vallines.

El señor VALLINES DÍAZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Nosotros presentamos un total de siete enmiendas que lo que hacen es aclarar el texto, no introducen nada sustancialmente nuevo.

Como he dicho antes en la enmienda de veto, nuestra enmienda número 2 presenta una modificación de la redacción del artículo 28.4.d) de la Ley 43/1995, que es el artículo 1.º del actual proyecto de ley, que debería despejar cualquier sombra de duda por parte del Partido Socialista sobre la posibilidad de realizar las prácticas del «lavado de dividendo». Ciertamente la precisión que hace al introducir los tipos de gravámenes previstos en los apartados 1, 2 y 7 del artículo 26 de este Impuesto para la Renta de las Personas Físicas, para el Impuesto de Sociedades, así como la mención que hace sobre los montos máximos que puedan utilizarse para la deducción, debería quitar todo asomo de dudas que los socialistas tuvieran sobre esta materia, y entiendo yo que así deberían reconocerlo.

Nuestra enmienda número 3 toca la misma materia que la número 11 del Grupo de Convergència i Unió sobre establecimientos permanentes y es fruto de la reflexión anunciada en la tramitación del Congreso. A esta figura del establecimiento permanente se le da el mismo tratamiento en la doble imposición internacional que la que se da a las

sucursales o filiales de empresas en el extranjero. Creemos que además incluye lo que recoge la enmienda número 11 del Grupo de Convergència i Unió, pero con más amplitud y, como digo, homologando el texto al tratamiento que se le da en el propio proyecto de ley a las empresas filiales o sucursales.

Las números 4 y 5 son enmiendas de corrección gramatical que se entienden por sí mismas.

La enmienda número 6 no es de corrección gramatical pero creemos que también se entiende por sí misma. Lo que hace es reproducir un párrafo que se refiere a todo el texto anterior en dos párrafos anteriores, con lo cual la precisión en cuanto a que se refiere a todo el texto es mayor.

Las enmiendas números 7 y 8 están relacionadas entre sí y ambas se refieren a la actualización de balances. La 7 precisa qué se entiende y cuál es el balance actualizado, por si alguno tuviera alguna duda; y en la 8 introduce un aspecto de clarificación porque, aunque se entiende también en el texto, por si acaso alguno pudiera querer no entenderlo, se establece un efecto plenamente disuasorio contra dilaciones injustificadas en el pago del gravamen único, y se especifica que quien no lo haga en el primer balance actualizado perderá el derecho a la actualización.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallines.

Terminada la defensa de las enmiendas, abrimos el turno de portavoces. (*El señor Cambra i Sánchez pide la palabra.*)

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señor Presidente, una cuestión de orden, y es que no ha habido turno en contra de las enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Me está asesorando el Letrado y me dice que lo normal es abrir el turno de defensa y luego un turno general de fijación de posiciones.

Por el Grupo Socialista el señor Granado tiene la palabra.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervengo para fijar la posición de nuestro Grupo en torno a las enmiendas presentadas por los restantes Grupos parlamentarios de la Cámara.

En cuanto a la enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, aborda una cuestión que ya fue objeto de discusión cuando se discutió la Ley del Impuesto de Sociedades, y en aquel momento nos parecía difícil introducir lo que la enmienda pretende en el ordenamiento jurídico definido por este impuesto, lo que sucede es que la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular, incorporada en el trámite de discusión en el Congreso de los Diputados, a la regulación de los préstamos participativos es verdad que vuelve a reabrir la discusión. En este sentido quiero señalar que en función de los argumentos esgrimidos por el Senador Gangoiiti, y que nosotros también hemos conocido, sobre la demanda que plan-

tea los sectores cooperativos para esta nueva regulación de los préstamos participativos, estamos a favor de que se incorpore esta enmienda al informe de la ponencia y lógicamente al dictamen de la Comisión. Incluso anunciamos que, si se llegara a un acuerdo sobre esta cuestión, nos plantearíamos la supresión de la enmienda que tenemos a este apartado concreto de la ley, porque nuestra enmienda no hace tanto referencia al fondo de la cuestión, como a la evidente incongruencia de que una ley que no habla para nada de los préstamos participativos regule esta cuestión. Esta enmienda es la misma que plantea la Senadora Costa, del Grupo Mixto y, por lo tanto, entiendo que con ello también fijo posición sobre la propuesta de la Senadora Costa, que coincide en sus términos genéricamente con la defendida por el Partido Nacionalista Vasco.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, tengo que empezar por decir que merecen una consideración diferente en función de su contenido y que en este tema me interesaría dejar claras algunas cuestiones. Yo he asistido con cierta perplejidad a las dos intervenciones en las que el Senador Vallines ha dicho que su enmienda número 2 defiende una regulación que va a evitar el lavado de cupón, las operaciones de «lavado de dividendo» y que con esa finalidad la formulan. Vamos a ver si intentamos explicar qué es lo que pretende esta enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

En el texto del Decreto, aprobado por el Congreso de los Diputados y publicado el 8 de junio en el «Boletín Oficial del Estado», se entendía que una de las restricciones que imponía el Decreto era que las deducciones previstas en la nueva redacción del artículo 28 de la Ley de Impuestos de Sociedades no podrían aplicarse cuando la distribución de dividendos o la participación en beneficios no determinara la integración de renta en base imponible o cuando dicha distribución hubiera producido una depreciación en el valor de la participación a efectos fiscales. En ese caso no procede la deducción.

Lo que se introduce por enmiendas del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados es un supuesto en el que esta deducción, a pesar de que esto se haya producido, sí procede. Yo no soy capaz de entender cómo el someter a una vuelta de tuerca al tornillo fiscal, añadir una nueva deducción a las existentes y las que no estaban contempladas en el Decreto, va a tener algún efecto beneficioso en cuanto a las operaciones de «lavado de dividendo». Desde mi punto de vista, tendría cierta congruencia que el Grupo Popular mantuviera la redacción del Decreto tal y como fue convalidado en el Congreso de los Diputados y, por lo tanto, eliminara la posibilidad de someterse a deducción a todas las distribuciones de dividendos que no estuvieran integradas en la base imponible o que plantearan esta depreciación en el valor de la participación a efectos fiscales.

Lo que hace el Grupo Popular en el Congreso de los Diputados es decir que las deducciones sí serán practicables cuando concurren dos requisitos, en primer lugar, que la participación haya sido adquirida después de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 8/1996. Esto que ustedes introducen en el Congreso de los Diputados ahora lo eliminan,

es decir, ustedes añadían un nuevo requisito para practicar una nueva deducción que ahora, pura y simplemente, hacen desaparecer como lo hicieron aparecer en las enmiendas en el Congreso de los Diputados. Estamos en un trámite legislativo que añade modificaciones a las modificaciones, rectificaciones a las rectificaciones. En función del dictamen del Congreso del dictamen del Senado y del Decreto, en seis meses vamos a tener cuatro textos legales que modifican algunos impuestos de la tributación de sociedades. Esto ustedes lo eliminan. No hacen referencia alguna a que esto se produzca; probablemente, les parezca innecesaria esta aportación que ustedes mismos habían introducido en sus enmiendas en el Congreso de los Diputados, y alguna explicación merecería.

En segundo lugar, ustedes añaden un requisito para garantizar que se pueda producir la deducción que ustedes no contemplaban, inicialmente, en el texto del propio Decreto propuesto por el Gobierno. Y lo hacen con una redacción muy defectuosa. Es verdad que la redacción de la enmienda que se plantea en el Senado mejora notablemente la redacción de la enmienda introducida en el Congreso. Pero fíjense sus señorías en la redacción que se da. En la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado se dice que para poder producir esta reducción es necesario que el sujeto pasivo, en el caso de ser una empresa, pruebe que un importe equivalente a la depreciación del valor sea integrado en la base imponible de sociedades, tributando alguno de los tipos de gravamen previstos en los apartados 1, 2 y 7 del artículo 26, que es el que fija el tipo de gravamen en la Ley de Impuestos de Sociedades. En la explicación se dice que no es congruente, que no parece lógico, que alguien que esté tributando a un tipo reducido pueda dar origen a una deducción, porque esto facilita el «lavado de dividendos». Pues muy bien, pero en este caso se han olvidado ustedes de que el apartado 2, del artículo 26, de la Ley de Impuestos de Sociedades establece un tipo reducido.

La prueba de que no son congruentes ni con ustedes mismos es que en el apartado 5 del artículo 28, tal como ustedes lo redactan, excluyen a las sociedades que tributan por el apartado 2, del artículo 26, de la Ley de Impuestos de Sociedades de las posibilidades de entrar en deducción. Es decir, ustedes regulan a unas sociedades que tributan por el apartado 2, del artículo 26, de la Ley de Impuestos de Sociedades, permitiéndoles obtener unas deducciones que luego, en otro supuesto diferente, consideran que no pueden tener. Existe, por tanto, incongruencia entre el apartado 4, tal y como ustedes lo redactan, del artículo 28 de la Ley de Impuestos de Sociedades y el apartado 5. Además, existe incongruencia entre el tratamiento dado a las sociedades y el tratamiento dado a las personas físicas que tributan por el régimen de transparencia fiscal en su tributación en sociedades.

Ustedes, que no quieren que las cooperativas, que, por ejemplo, tributan, según el apartado 3, al 20 por ciento del Impuesto de Sociedades, tengan la posibilidad de obtener estas deducciones, consideran que las personas físicas sí pueden dar origen a estas deducciones, olvidándose de que las personas físicas tributan a un tipo máximo del 20 por

ciento, que es, precisamente, el mismo tipo que contempla el apartado 3 para la tributación de las cooperativas, excepto en lo que sean rendimientos extracooperativos que van al tipo general.

Existe agravio, ya no sólo en la redacción de los apartados 4 y 5 del artículo 28 de la Ley de Impuestos de Sociedades, sino entre cooperativas o fundaciones y personas físicas. Además, para acabar de rizar el rizo de la incongruencia, ustedes dicen que la deducción no podrá exceder del importe resultante de aplicar al dividendo o a la participación en beneficios el tipo de gravamen que corresponde en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a los incrementos de patrimonio derivados de la transmisión de elementos patrimoniales adquiridos con más de dos años. Dicen ustedes que la deducción no podrá suponer más de la aplicación del 20 por ciento a estos dividendos que han originado una depreciación y que, no obstante, la depreciación se ha integrado en la base imponible. ¿Cuál es el problema? El problema es que el tipo de gravamen establecido en estos supuestos en el Impuesto sobre la Renta es un tipo del 20 por ciento como máximo. En el caso de elementos patrimoniales que se vendan con menos de dos años puede ocurrir, con relativa facilidad, que el tipo de gravamen sea inferior al 20 por ciento.

Por tanto, con la redacción que ustedes le dan, el tipo de la deducción puede ser mayor al tipo de gravamen, porque el mecanismo que ustedes establecen es absolutamente automático. Sobre esos dividendos se aplica el 20 por ciento y eso da origen a la deducción; mientras que el tipo de gravamen, en el caso de que sean transmisiones patrimoniales que se han producido con menos de dos años, puede ser inferior al 20 por ciento. El propio Decreto 7 en sus disposiciones transitorias dice que habrá un tipo máximo del 20 por ciento, pero que el tipo puede ser inferior, en función de lo que es el tipo de gravamen medio que se aplica —creo recordar— en el artículo 75 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Nos encontramos con la siguiente regulación: donde ustedes planteaban en su Decreto que la deducción no podía practicarse, añaden unos requisitos para practicarla. Los requisitos que le añaden son distintos para las personas físicas y jurídicas. A las personas jurídicas se les va a exigir tributar al 26, al 35 o al 40, pero a las personas físicas solamente se les exige, lógicamente, tributar al 20, que es a lo que vienen tributando en renta. A las personas físicas se les calcula la deducción de una manera tal que el tipo de la deducción puede ser superior al tipo del gravamen y, sin embargo, se impide que las cooperativas, por ejemplo, que tributan al 20 por ciento, más de lo que tributan las personas físicas, puedan acogerse a esta deducción. Y ustedes nos dicen que todo esto sirve para evitar el lavado de cupón, cosa que no entendemos sinceramente. Lo que serviría para eliminar el lavado de cupón sería, en todo caso, impedir la deducción, no añadir una nueva a las ya existentes, porque en cada tramitación que estamos haciendo para modificar el Impuesto de Sociedades estamos disminuyendo la capacidad recaudatoria del Estado. Estamos añadiendo deducciones sobre deducciones, hasta tal punto que, a veces, se da el caso de que las deducciones se

practiquen en un ejercicio y que la reinversión por beneficios pueda diferir la tributación real a ejercicios siguientes.

Al final, no entendemos nada. Nos parece que esto es corregir con una mala redacción una mala redacción dada por el Congreso de los Diputados, y con el trámite de urgencia que estamos siguiendo muy probablemente tendremos que asistir en el Pleno a alguna modificación más, porque hay algún otro error que no les voy a comentar pero que seguramente ustedes o los expertos o técnicos del Ministerio de Economía descubrirán de aquí a la semana que viene. Sinceramente, nos parece que ésta no es la mejor manera de hacer las cosas.

El artículo 3 quiere regular con un nuevo artículo los establecimientos permanentes. Ésta es una cuestión que, a nuestro juicio, estaba bien resuelta en el Impuesto de Sociedades y que, en todo caso, nos parece que podría tener, perfectamente, desarrollo reglamentario a través de normas que desarrollaran el Impuesto de Sociedades. Ustedes lo quieren llevar a ley. Desde luego, el artículo es congruente con la filosofía general del proyecto, pero no encontramos elemento de juicio alguno que nos permita decir que esta cuestión merezca un artículo en la Ley de Impuestos de Sociedades.

Las enmiendas 4 y 5 son de carácter estrictamente técnico y corrigen errores. En este sentido, no hay nada que objetar.

La enmienda 6 se formula para dar, evidentemente, una nueva redacción. Y yo les diría, casi en tono menor, en tono de broma, que es una redacción bastante cacofónica. Ustedes, en un artículo que tiene aproximadamente 20 líneas, añaden el mismo precepto al final de cada uno de los párrafos del artículo. Yo les sugeriría —si ello fuera posible— que de cara al Pleno nos presentaran una redacción menos atormentada porque probablemente se pueda decir: «a estos efectos se entenderá que el primer beneficio distribuido procede de las rentas no integradas en la base imponible», una vez y bien y no sea necesario repetirlo tres veces. Desde luego, estaríamos de acuerdo en corregir esta cuestión dejando claro que esta expresión afecta a todas y cada una de las letras del artículo, pero sin necesidad de decirlo tantas veces.

Las enmiendas 7 y 8 también merecen algún comentario. Ustedes introducen un procedimiento de actualización de balances con una tasa en un Decreto de medidas urgentes que se niegan a tramitar como proyecto de ley y que tiene errores del bulto, en su procedimiento y en su contenido. Para salvar la cuestión de procedimiento, y una vez presentado el recurso de inconstitucionalidad, ustedes introducen el procedimiento y la tasa en una ley, en una ley que no habla para nada de ello. Si cogemos el título de la ley, como bien ha dicho mi compañero, don Fernando Lobo, no descubriríamos, evidentemente, el contenido del proyecto de ley. Ustedes, para salvar la cuestión de procedimiento, introducen la tasa de actualización de balances en el proyecto de ley que está ahora en discusión con una redacción diferente de la que mantenía el Decreto número 7, convalidado por el Congreso de los Diputados.

Por lo tanto, estamos ante un proyecto de ley que corrige un Decreto-Ley que se ha negado a ser tramitado,

pues la mayoría de los grupos que apoyan al Gobierno ha impedido que se tramite como proyecto de ley por el trámite ordinario, como, lógicamente, hubiera debido ser. La redacción soluciona algunos de los problemas evidentes del Decreto y es que define el hecho imponible, cosa que no está mal. Que los impuestos tengan un hecho imponible definido, cosa que se les había olvidado a los redactores del decreto, no está mal y, evidentemente, ahora lo define. Ahora bien, como la redacción tiene que corregir al Decreto, pero no puede sustituirlo, ¿qué es lo que ustedes hacen en sus enmiendas números 7 y 8? Pues donde el Decreto habla de balance actualizado, ustedes acaban diciendo que el balance actualizado es el integrante de las cuentas anuales correspondientes al primer ejercicio que se cierre con posterioridad al día 9 de junio de 1996.

No tenemos nada que objetar a ello, pero me tendrán que explicar qué sentido tiene que en el Decreto se hable de un balance actualizado y que luego ustedes vengan a decir que, al final, ese balance actualizado —del que se hablaba en el Decreto y del que nadie sabía muy bien qué es lo que quería decir— sea el balance que se cierre con posterioridad a la fecha de la aprobación del Decreto.

A fin de cuentas, es reconocer que hemos introducido en el Decreto un concepto ambiguo, que se prestaba a confusión, a una utilización torticera, que permitía diferir el pago de la tasa en función de cuando se produjera la actualización del balance y, por lo tanto, al final hay que volver a la fórmula más convencional de hablar del primer balance que se cierre con posterioridad a la norma.

Para expresarlo bien, lo razonable sería no modificar una disposición adicional de una ley que habla de un decreto, sino que lo razonable sería modificar el Decreto. Para eso, hubiera sido necesario que el Decreto se hubiera tramitado legislativamente y, como no se ha querido tramitar legislativamente, ahora corregimos, por vía de enmiendas a una ley, un decreto y lo desarrollamos reglamentariamente, porque hay preceptos que son pura y simplemente de desarrollo reglamentario. Con lo cual, con todos mis respetos, señorías, del Grupo Parlamentario Popular y de los Grupos que apoyan al Gobierno, señor Presidente, llegamos al colmo de la chapuza, y es que, por la vía de enmiendas a un proyecto de ley que no habla de eso, desarrollamos reglamentariamente y corregimos los errores de un decreto-ley que no se ha querido tramitar como ley. Ello constituye una importante innovación en el procedimiento legislativo y en lo que es el ordenamiento jurídico español.

Voy a hacer una brevísima referencia a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió para decir que no estamos de acuerdo con las mismas.

La enmienda número 10 es perfectamente congruente con la filosofía que inspira el Decreto, pero por la misma razón es perfectamente incongruente con nuestros criterios. En este sentido, se puede entender que digamos que no estamos de acuerdo con la misma.

En cuanto a los establecimientos internacionales, la redacción que nos propone el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tiene diferencias con las del Grupo Parlamentario Popular pero, sinceramente,

de buscarse una regulación, tal vez la de este último sea más perfecta desde el punto de vista estrictamente técnico.

La enmienda número 12 que plantea el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió es de supresión de un precepto en la actual norma, que ellos mismos estiman conveniente incluir en su enmienda número 11. Ésta dice lo siguiente: Reglamentariamente podrán establecerse relaciones de entidades que estén sujetas a un impuesto no comparable a este Impuesto.

Este precepto que el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió quiere introducir en su enmienda número 11 cuando habla de los establecimientos internacionales es lo que pretende eliminar de otro apartado del artículo 2 de esta ley, que hace referencia al artículo 30 bis nuevo del Impuesto de Sociedades.

En cuanto a la enmienda número 13, ya fue formulada en el Congreso de los Diputados y nuestro Grupo votó en contra por entender que era someter a otra vuelta de tuerca más al Impuesto de Sociedades, y éste merece mejor suerte que la que le están deparando estas sucesivas modificaciones que se le vienen imponiendo de manera un tanto apresurada.

En cuanto a las enmiendas formuladas por el Senador Nieto, del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, una de ellas es similar a la enmienda de supresión que plantea nuestro Grupo al nuevo artículo 30 bis del Impuesto sobre Sociedades. En cuanto a las otras dos, aunque tengamos criterios técnicos divergentes sobre alguno de los contenidos de las mismas, al coincidir con la filosofía de este Grupo Parlamentario, vamos a votarlos a favor en el Pleno cuando se sometan a discusión.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Granada.

No quisiera que nuestro Vicepresidente, don Sixte Cambra, se encontrara, ni por asomo, en un estado de indefensión por la situación actual. Si desea hacer uso de la palabra, yo se la concedo.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señor Presidente, no sé si va a haber otro turno en contra. Si fuera así, preferiría acumular mi intervención para ese momento.

El señor PRESIDENTE: Turnos en contra no hay, hay fijación de posiciones.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Señor Presidente, ¿habrá otro turno de portavoces?

El señor PRESIDENTE: Sí, el que estamos abriendo ahora. En este momento yo le doy la palabra, puesto que ha habido un error de forma en el procedimiento y, al parecer, no nos hemos entendido.

Si desea hacer uso de la palabra, puede hacerlo.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Gracias, señor Presidente.

En este caso, a expensas de que, posteriormente, haga algún comentario respecto al posicionamiento del Grupo Parlamentario Popular en las enmiendas que hemos presentado, sólo voy a hacer una referencia a la intervención del Senador Granado, de la cual interpreto que el Grupo Parlamentario Socialista está de acuerdo con nuestra enmienda número 12. No debe haber escuchado mi intervención anterior, en la que he comentado que, efectivamente, en nuestra enmienda número 11 se había introducido un error que provenía de la redacción originaria de esta enmienda en el Congreso, en la que se incluye el párrafo tal y como lo estamos enmendando en la número 12. Por lo tanto, he manifestado que en la transacción que esperamos se produzca en el Pleno entre la número 3 del Grupo Parlamentario Popular y nuestra número 11 se corrija este aspecto tal y como proponemos en la enmienda número 12.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Por parte del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Vallines.

El señor VALLINES DÍAZ: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, respecto de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que es idéntica a la número 9 del Grupo Parlamentario Mixto, debemos decir que hemos estudiado con interés la problemática que se plantea en la misma y, ciertamente, tiene aspectos que merecen un estudio detenido de los problemas que se derivan como consecuencia del Decreto-Ley 8/1996, de 7 de junio, del actual Gobierno y, si existe algún tipo de interés, es motivado precisamente por el tratamiento que se da a la figura de los préstamos participativos en ese Decreto-Ley y en el actual proyecto de ley.

Por eso también me ha sorprendido la posición del Grupo Parlamentario Socialista, que tan defensor es de la perfección de la Ley 42/1995 y, sin embargo, en esta específica materia está dispuesto a apoyar esta enmienda que introduce modificaciones o figuras nuevas en el ordenamiento jurídico.

Nos parece un poco precipitado, dada la materia tan sensible que se considera en estas dos enmiendas y aunque, como digo, somos sensibles a su consideración, estimamos que introducir una materia que afecta a entidades o procedimientos financieros mediante una tramitación de carácter fiscal como la que tratamos es arriesgado. Estamos abiertos —y nos pondremos a ello— a una modificación legal que podría afectar a esta materia, y específicamente a lo que a entidades cooperativas se refiere, que es a los que afecta esencialmente, puesto que toda la problemática de capital variable y de figuras que pueden considerarse como recursos propios, como son los préstamos participativos, tienen una incidencia esencial y básica en estas cooperativas.

Nuestra posición, aun considerando de interés la materia, va a ser la de votar en contra de ambas enmiendas.

Con relación a las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, nuestra posición con respecto a la número 10 es negativa en tanto que

pretende claramente traspasar la deducción de bases imponibles negativas no susceptibles de compensación en la sociedad directamente a los socios.

En relación a su enmienda número 11, que se corresponde con la número 3 de nuestro Grupo —aunque no es idéntica—, nos parece —y en esto coincidimos con el Grupo Parlamentario Socialista— que nuestro tratamiento de las entidades de establecimientos permanentes es más completa. Ellos sostienen su criterio, y no tenemos inconveniente en dejarlo pendiente para el Pleno, para poder llegar a un convencimiento mutuo en la perfección de la materia de que se trata.

Sin embargo, no podemos estar de acuerdo con la enmienda número 12, del mismo Grupo, como tampoco lo estamos con la número 13.

Respecto a la primera de ellas, entendemos que la naturaleza de un impuesto y sus características no es análoga. La naturaleza del impuesto se fundamenta en los hechos que grava, en tanto que las características se refieren a la forma de cómo grava dichos hechos, por lo que creemos que esta enmienda introduce confusión.

En cuanto a la número 13, es materia totalmente ajena al Real Decreto-Ley, puesto que implantaría una modificación sustancial del régimen de fusión, y operaciones de la Ley 43/1995, que no es objeto en este momento de atención por parte de este proyecto de Ley.

En cuanto a las enmiendas del Grupo Socialista, naturalmente, vamos a votar en bloque a todas ellas que no, porque solamente tienen dos principios.

En primer lugar, por una técnica de doble dirección, tratan de volver a la Ley 43/1995, por una parte, suprimiendo artículos del proyecto de Ley y, por otra, reproduciendo el texto tal como figura en dicha Ley.

En segundo lugar, el otro frente está en relación con las disposiciones adicionales que se refieren a la actualización de balances y su criterio. Creo que se pretende aprovechar la circunstancia para hacer notar más su recurso de inconstitucionalidad y, políticamente, lo entendemos razonable, pero, formalmente, creemos que no es sostenible. Es decir, si existe la voluntad por parte del Gobierno actual de acometer la actualización de balances, evidentemente, cuanto mejor redactado esté el texto será mejor. Con sus enmiendas tratan de suprimir esas disposiciones adicionales, que pretenden clarificar para que no haya oportunidad, señor portavoz del Grupo Socialista, de que alguna persona tratara de aprovecharse, aunque fuera parcial o esporádicamente, de esta cuestión. En este sentido, creo que nuestras enmiendas 7 y 8 cierran el camino a cualquier consideración.

En relación a la alegación del Grupo Socialista respecto a nuestra enmienda número 2, insisto en lo que he venido diciendo con anterioridad. Creo que el Grupo Socialista debería sentirse satisfecho de la redacción dada, porque, al fin y al cabo, hemos tratado de atender en cierta medida sus inquietudes para que desaparecieran. Sin embargo, parece que hemos hecho todo lo contrario, es decir, irritar más al Grupo Socialista, por lo que lamento que no hayamos conseguido uno de los objetivos que pretendíamos con esta enmienda.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Vallines.

Quisiera manifestar el criterio que mantiene esta Presidencia. Hay un turno de defensa de las enmiendas y les recuerdo que el turno de portavoces es para la fijación de posiciones, tanto a favor, como en contra. No obstante, como se ha producido este pequeño desliz, no tengo inconveniente en, si hay necesidad de intervenir nuevamente, abrir un nuevo turno.

Este criterio es el que se mantendrá en las próximas sesiones, que es el que se ha venido manteniendo habitualmente en la Legislatura anterior.

¿Algún señor Senador quiere intervenir? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Sólo para fijar nuestra posición de voto, que será a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y de las del Grupo Parlamentario Socialista y en contra de las del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió y del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Nieto.

Tiene la palabra el Senador Cambra.

El señor CAMBRA I SÁNCHEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, deseo agradecer al portavoz del Grupo Parlamentario Popular el que facilite la posibilidad de llegar a una transacción entre su enmienda número 3 y nuestra enmienda número 11, que estamos seguros de que en el Pleno tendrá el redactado que satisfaga a ambas partes.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Cambra.

Concluido el debate, se ha recibido la propuesta de los grupos para la Ponencia a los efectos de la votación, con arreglo al artículo 116.2 del Reglamento. El Grupo Parlamentario Popular propone a los Senadores Vallines y Utrera; el Grupo Socialista, a los Senadores Novo y Granada, y el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al señor Cambra.

Vamos a suspender la sesión por tiempo de dos minutos para que se reúna la Ponencia. *(Pausa.)*

Me dicen que el informe de la Ponencia incorpora al texto las enmiendas números 4 a 8, inclusive, del Grupo Parlamentario Popular, quedando, naturalmente, vivas las restantes, una vez hecha la reserva de voto.

Vamos a votar este informe de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 14; en contra, diez.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el informe de la Ponencia.

A continuación, solicito la opinión de la Comisión para la presentación del dictamen en Pleno.

El señor GRANADO MARTÍNEZ: Yo propondría al Presidente de la Comisión, teniendo en cuenta que es la primera ley que se tramita en esta legislatura.

El señor PRESIDENTE: Agradezco mucho la confianza que depositan, una vez más, ustedes en mí.

Si hay algún asunto que quieran suscitar, pueden hacerlo ahora en ruegos y preguntas. *(Pausa.)*

Se levanta la sesión. Muchas gracias.

Eran las once horas y cincuenta y cinco minutos.